

**Constancia:** Le informo Señora Juez que, una vez revisado el correo electrónico institucional, así como el sistema de gestión judicial, no se encontró memorial contentivo de requisitos para este proceso. A despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 12 de febrero de 2024

**María Susana Zapata Ruiz.**

Escribiente.



**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, trece de febrero de dos mil veinticuatro

Demanda	VERBAL DE MENOR CUANTÍA (EXISTENCIA DE CONTRATO COMPRAVENTA)
Demandante	DISTRIBUIDORA SALMI S.A.S.
Demandada	ULTRAGRO S.A.S.
Radicado	05001 40 03 <b>028 2023-01840 00</b>
Providencia	Rechaza no subsanación.

El Despacho mediante auto del 13 de diciembre de 2023 (Doc. 02) la demanda VERBAL DE MENOR CUANTÍA (EXISTENCIA DE CONTRATO COMPRAVENTA), en contra de la sociedad DISTRIBUIDORA SALMI S.A., se INADMITIÓ por adolecer de los defectos señalados en el mismo, para que la parte actora procediera a subsanarlos.

Dentro del término legal, la parte demandante no se pronunció de los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria, razón por la cual lo que se impone ahora es el rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,**

**RESUELVE:**

**Primero: RECHAZAR** la demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**Segundo: ARCHIVAR** el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

20.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4323f6e961820dd3bd531bd2e2d96848d0cad43fe41d67a0e46ef9f5edc1df8d**

Documento generado en 13/02/2024 06:49:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**